



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.761.099/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 11/19 (RESOL-2019-11-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8/11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **547/19.-**

“En San Juan, a los 23 días del mes de Marzo de 2017 se reúnen por una parte el Sr. Héctor Oscar Laplace, Secretario General AOMA, el Sr. Malla Iván, en su carácter de Secretario General de la AOMA seccional San Juan, Dr. Carlos Enrique Cámpora, abogado en representación de todos los firmantes por el gremio del acuerdo que aquí se pretende homologar, en adelante “la Asociación”, con domicilio en ROSARIO 436, Capital Federal, constituyendo domicilio a los efectos del presente en el mismo domicilio, los delegados de Veladero: Aguilar Cristian, Ortiz Rubén, Alameda Horacio, Julio Palomo, Guzmán Miguel, Julio Grasso, Avila Jose Luis, Toro Raul, De la Rosa Rodrigo, Maldonado Miguel, Oyola Martin, Rodriguez Adrian, Malla Omar y los Sres. Carranza Javier, Arturo Nuñez, en representación de la empresa Minera Argentina Gold, con domicilio en Ruta 40 Parque industrial Albardón – San Juan, junto con su letrado asesor Alejandro Muzzopappa, en adelante “la Empresa”, constituyendo domicilio a efectos del presente en Carlos Pellegrini 1163, 5to.piso frente, Capital Federal y manifiestan :

1. Personerías: se acreditan conforme surge de las copias de los instrumentos que se adjuntan y que se declara bajo juramento se encuentran vigentes y son copias fieles de sus originales.

2. Objeto: en el carácter invocado vienen en tiempo a denunciar ante la autoridad de aplicación el acuerdo salarial al que se ha llegado aplicable desde el mes de marzo de 2017 al mes de febrero del 2018 inclusive. En función de ello, venimos a solicitar la homologación del mismo, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo numero 673/04 “E”.

3. Ejemplares: Adjunto a la presente se acompañan 4 (cuatro) ejemplares originales, íntegros y con la firma de todos los integrantes de la Comisión Negociadora.

4. Partes signatarias: están integradas de la siguiente forma:
Por la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA, Héctor Oscar Laplace e Iván Malla, en su carácter de Secretario General de la AOMA seccional San Juan, y los Sres. Javier Carranza y Arturo Nuñez , en representación de la empresa Minera Argentina Gold, en su carácter de Apoderados.

El carácter y representación invocada surge de los instrumentos adjuntos a la presente.

5. Acuerdo:
Las partes han arribado a un acuerdo, que consiste en el otorgamiento de

5 5

a) una suma igual al **25,00% (veinticinco por ciento)** de incremento salarial en relación al básico de cada categoría a la que corresponda al vigente al mes de febrero del 2017, según el CCT 673/04 "E", que rige la actividad de la empresa, a ser abonados de la siguiente forma:
16% a partir del salario devengado en el mes de **marzo del 2017**,
9% no acumulativo a partir de **setiembre del 2017**



b) Asimismo se otorgará un incremento del concepto **Viático**:
1,5 % a partir del salario devengado en el mes de **setiembre del 2017**, pasando del 13,5% al 15%

c) También se otorgará un incremento del concepto **Producción**:
2 % a partir del salario devengado en el mes de **marzo del 2017**, pasando del 8% al 10%

d) Llevar el valor de la "ayuda escolar" ya tipificada en el CCT de a un valor de \$ 3600 (pesos tres mil seiscientos) a partir de la dación del beneficio correspondiente al año 2017;

e) llevar el valor de la beca denominada "Bob Smith" ya tipificada en el CCT de mención, a \$ 14.000 (pesos catorce mil) a partir de la dación del beneficio correspondiente al año 2017;

Así mismo, las partes acuerdan constituir una comisión de seguimiento y avance de los temas que fueron incorporados en la agenda de paritaria mediante nota de fecha 16/3/17. La misma estará conformada por tres personas que Ivan malla determine en representación de la entidad gremial, y por tres personas que determine Javier Carranza en representación de la compañía. Las reuniones serán celebradas cada 15 días y serán formalizadas mediante las actas pertinentes que permitan el efectivo avance y cumplimiento de lo acordado.

CLAUSULA SALVAGUARDA: En el caso que la inflación del año 2017 (de acuerdo al promedio resultante de las informadas por consultora ECOLATINA e INDEC), superara el porcentaje establecido en el presente acuerdo del compuesto por los la sumatoria de rubros establecidos en las cláusula cinco (28.5%), las partes acuerdan que la empresa y el gremio reconsiderarán los porcentajes previstos allí expuestos, de manera tal que la previsión formulada en el marco del presente acuerdo no impacte negativamente en los intereses de la parte trabajadora tomando en consideración el real nivel inflacionario nacional.

Por lo tanto el salario quedará compuesto de acuerdo a lo detallado en Anexo I.

5. Petitorio:

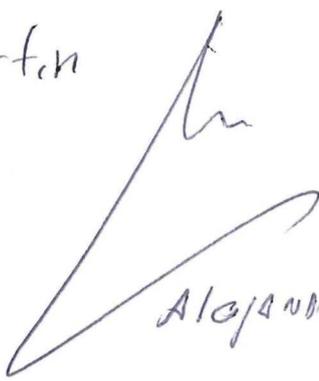
Solicitamos:

- a) Nos tenga por presentados y por constituidos los domicilios respectivamente indicados.
- b) Se homologue el presente acuerdo en los términos aquí pactados y en función de lo establecido en la ley 14.250.

Sin otro particular, saludamos al Sr. Ministro con distinguida consideración.


Hoyob Martin


ALEJANDRA HORACIO
DELEGADO GREMIAL


ALEJANDRA HORACIO

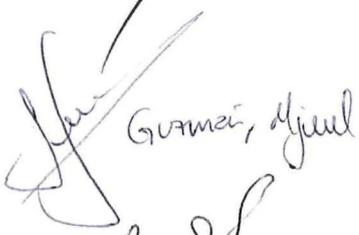

Nivea Alvarez

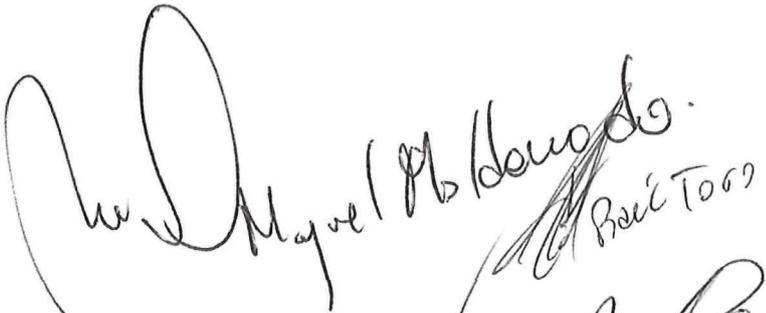
CRISTIAN AGUILAR
SECRETARÍA DE HIGIENE Y SEGURIDAD
A.O.M.A. SECCIONAL SAN JUAN



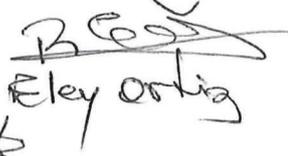

Juan Carlos


ROSA RODRIGUEZ


Guzman

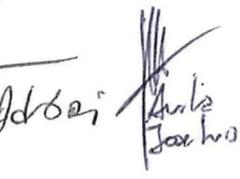

Miguel


Carlos Mediz


Eley Ortega


Paula


Rodriguez


Adonis



ANEXO I

Categoría	Básico 16,0%	Zona 20,0%	Present 18,0%	Prod 10,0%	Viático 13,5%	Total
5b	42.309	8.462	7.616	4.231	5.712	68.329
5a	40.526	8.105	7.295	4.053	5.471	65.450
4b	39.104	7.821	7.039	3.910	5.279	63.153
4a	37.593	7.519	6.767	3.759	5.075	60.712
3b	33.138	6.628	5.965	3.314	4.474	53.518
3a	31.841	6.368	5.731	3.184	4.299	51.424
2b	28.507	5.701	5.131	2.851	3.848	46.039
2a	27.345	5.469	4.922	2.735	3.692	44.163
1b	26.012	5.202	4.682	2.601	3.512	42.009
1a	24.850	4.970	4.473	2.485	3.355	40.133
0	22.271	4.454	4.009	2.227	3.007	35.968

ACUERDO VELADERO-AOMA SETIEMBRE 2017

Categoría	Básico 9,0%	Zona 20,0%	Present 18,0%	Prod 10,0%	Viático 15,0%	Total
5b	45.592	9.118	8.207	4.559	6.839	74.315
5a	43.670	8.734	7.861	4.367	6.551	71.183
4b	42.138	8.428	7.585	4.214	6.321	68.685
4a	40.509	8.102	7.292	4.051	6.076	66.030
3b	35.709	7.142	6.428	3.571	5.356	58.206
3a	34.312	6.862	6.176	3.431	5.147	55.928
2b	30.719	6.144	5.529	3.072	4.608	50.072
2a	29.467	5.893	5.304	2.947	4.420	48.031
1b	28.030	5.606	5.045	2.803	4.205	45.689
1a	26.778	5.356	4.820	2.678	4.017	43.649
0	23.999	4.800	4.320	2.400	3.600	39.118

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom and right side. One signature at the bottom right includes the name 'ALAMEDA'.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1761099/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **13 días del mes de junio de 2017**, siendo las 11:30 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la **ASOCIACIÓN OBRERA MINERA ARGENTINA.**, con domicilio constituido en Rosario 434/6, la Sra. María Elena ISASMENDI (DNI 11.983.892), Secretaria Gremial, acompañada por el Sr. Julio GRASSO (DNI 17.923.070), delegado de personal en la empresa; y en representación de la Empresa **MINERA ARGENTINA GOLD S.A.**, con domicilio constituido en Carlos Pellegrini 1163, 5° piso, CABA, el Dr. Alejandro MUZZOPAPPA (DNI 28.377.271), apoderado, condición ya acreditada en autos. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación formulada por la empresa, obrante a fojas 1 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 27 de marzo de 2017 y acreditado a fojas 8/11 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 673/04 “E”.-----

En uso de la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupos femeninos).-----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación empleadora atento a lo normado por la Ley 14250 (T.O.) Decreto N° 108/88, en el plazo de CINCO (5) días, deberá proceder a acompañar designación de miembros paritarios para la Comisión Negociadora suscripta por el representante legal de dicha entidad, como así también Estatuto, Acta de Designación de Autoridades, Constancia de CUIT. Cumplido ello, las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el CCT sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

AOMA
Firma manuscrita

EMPRESA
Firma manuscrita

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 11/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.